RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 844

Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar

Referencia: Demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA SA. NIT.890.903.938-8.
Demandada: LIZBETH JOHANNA OTALVARES DE LIMA. C.C.1.065.632.206.
Radicado: 200014003003 2020 00317 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha 08 de julio de 2021 y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

"SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada LIZBETH JOHANNA OTALVARES DE LIMA, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.632.206, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 190-173956 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, Cesar, para que haga la respectiva inscripción a nombre de BANCOLOMBIA SA, quien es el acreedor hipotecario. Ofíciese en tal sentido."

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a1efc6adc6d7c191d43e76bfbe8c5385ac64b6a2ab43eb11419e4241b29a364

Documento generado en 16/09/2021 07:39:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica